

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.509

LEY 3509

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3509

LEY 3509

Erección de un monumento a Florentino Ameghino, en La Plata. Imputación del gasto de publicación de sus obras.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta al suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), en la erec ción de un monumento a la memoria del ilustre sabio, Doctor Florentino Ameghino, el que será erigido frente a la entrada prin cipal del Museo de La Plata.

ARTÍCULO 2°. La ejecución del monumento será confiada preferentemente a un escultor ar gentino o extranjero residente en el país.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecu ción del artículo primero y los que se refieren a la publicación de las obras de Ameghino, ordenada por el Poder Ejecu tivo, que se declaran de urgencia, se pa garán de Rentas Generales y se imputarán a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3509. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).